

Informe que emite el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo relativa al otorgamiento por parte de Abengoa, S.A. de garantía sobre las obligaciones que sean asumidas por sociedades del Grupo Abengoa en el contexto de emisiones de valores de deuda y de los préstamos que está previsto que sean acordados próximamente al amparo del Acuerdo de Reestructuración, que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas de Abengoa convocada para su celebración los días 21 y 22 de noviembre de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto tercero de su orden del día.

1. Objeto del informe

- 1.1 El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en lo sucesivo e indistintamente, "**Abengoa**" o la "**Sociedad**") para facilitar a los accionistas de la Sociedad la comprensión de la propuesta de acuerdo relativa al otorgamiento por parte de la Sociedad de garantía sobre las obligaciones que sean asumidas por "Abengoa AbeNewco1, S.A.", "Abengoa AbeNewco2, S.A." o cualquier otra sociedad del grupo de sociedades del que Abengoa es sociedad cabecera (en adelante, junto con la Sociedad, el "**Grupo Abengoa**"), en relación con las emisiones de valores de deuda y de los préstamos que está previsto que sean llevadas a cabo por las citadas sociedades en el contexto de la operación de reestructuración de la deuda financiera y recapitalización del Grupo Abengoa, que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los próximos días 21 y 22 de noviembre de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto tercero de su orden del día.
- 1.2 Para facilitar a los accionistas la comprensión de la propuesta de acuerdo, se ofrece una exposición de su finalidad y justificación y, a continuación, se incluye el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

- 2.1 La propuesta de acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Abengoa bajo el acuerdo para la reestructuración de la deuda financiera y la recapitalización del Grupo Abengoa suscrito el pasado día 24 de septiembre de 2016 por la Sociedad, determinadas sociedades del Grupo Abengoa, un grupo de inversores y un grupo de acreedores compuesto, entre otros, por entidades financieras y tenedores de valores de deuda emitidos por entidades del Grupo Abengoa (en adelante, el "**Acuerdo de Reestructuración**"), consistente en el compromiso de Abengoa de prestar garantía sobre las obligaciones que sean asumidas por "Abengoa AbeNewco1, S.A.", "Abengoa AbeNewco2, S.A." o cualquier otra sociedad del Grupo Abengoa, en su condición de entidades emisoras o acreditadas en el contexto de las emisiones de valores de deuda o de préstamos regulados en el Acuerdo de Reestructuración (en adelante, las "**Emisiones**" y/o los "**Préstamos**").
- 2.2 Las Emisiones y/o Préstamos se configuran como unos instrumentos imprescindibles para la implementación del Acuerdo de Reestructuración, tanto desde el punto de vista de la nueva financiación que se pondrá a disposición del Grupo Abengoa (en adelante, la "**Nueva Financiación**"), como desde la perspectiva de la de la deuda financiera preexistente (en adelante, la "**Deuda Financiera Preexistente**"), pues, tanto las entidades proveedoras de determinados tramos de la Nueva Financiación como las entidades acreedoras de la Deuda Financiera Preexistente que se hayan adherido al Acuerdo de Reestructuración y hayan optado por aplicar las "**Condiciones Alternativas**"

del Acuerdo de Reestructuración (tal y como se describen en el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con las propuestas de acuerdo de aumento del capital social de la Sociedad que se someten a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas bajo el punto segundo precedente de su orden del día), podrán optar por bien invertir el dinero nuevo bien convertir sus créditos frente a la Sociedad, mediante su compensación, en valores negociables emitidos en el contexto de las Emisiones o Préstamos.

- 2.3 El otorgamiento por parte de la Sociedad de la garantía prevista en la propuesta de acuerdo que es objeto del presente informe es un elemento imprescindible de las Emisiones y de los Préstamos, sin el cual no podrían llevarse cabo, y las Emisiones y los Préstamos constituyen, a su vez, una condición necesaria para la efectividad del Acuerdo de Reestructuración, que, junto con el resto de las medidas en él contempladas, representa en la fecha de emisión del presente informe la única vía disponible para asegurar la reestructuración de la deuda financiera y la recapitalización del Grupo Abengoa y el cumplimiento de los términos de su Plan de Viabilidad publicado el pasado día 16 de agosto de 2016.
- 2.4 Adicionalmente, el Acuerdo de Reestructuración traerá consigo una reducción significativa de la deuda de la Sociedad, situándola en niveles sostenibles, incluyendo el correspondiente ahorro en costes financieros (como, por ejemplo, el importe de las comisiones de las entidades proveedoras de la Nueva Financiación, que será compensado para su capitalización en el marco de las propuestas de acuerdo de aumento del capital social) lo que, en unión de la entrada de dinero nuevo en Sociedad, permitirá retomar la actividad de la Sociedad, evitándose, en última instancia, la declaración del concurso de acreedores de la Sociedad.
- 2.5 La eficacia del acuerdo, en caso de que resulte aprobado por los accionistas, quedará condicionada a la aprobación de los acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas bajo los puntos primero, segundo y cuarto de su orden del día.

El Consejo de Administración de la Sociedad ejecutará el presente, al amparo de la delegación de facultades prevista en el apartado 3 del mismo, en la fecha que corresponda conforme al Acuerdo de Reestructuración.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General extraordinaria de accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de extraordinaria de accionistas es la siguiente:

" Tercero.- Otorgamiento por la Sociedad de garantía sobre las obligaciones que sean asumidas por determinadas de sus filiales en el contexto de las emisiones de valores de deuda y de los préstamos que está previsto que sean acordados próximamente al amparo del Acuerdo de Reestructuración.

Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación asumida por "Abengoa, S.A." (en adelante, "**Abengoa**" o la "**Sociedad**") bajo el acuerdo para la reestructuración de la deuda financiera y la recapitalización del grupo de sociedades del que Abengoa es sociedad cabecera (en adelante, junto con la Sociedad, el "**Grupo Abengoa**"), suscrito el pasado día 24 de septiembre de 2016 por la Sociedad, determinadas sociedades del Grupo Abengoa, un grupo de inversores y un

grupo de acreedores compuesto, entre otros, por entidades financieras y tenedores de valores de deuda emitidos por entidades del Grupo Abengoa (en adelante, el "**Acuerdo de Reestructuración**"), consistente en el compromiso de garantizar las obligaciones que sean asumidas por determinadas de sus filiales en el contexto de las emisiones de valores de deuda y de los préstamos que está previsto que sean acordados próximamente al amparo del Acuerdo de Reestructuración (en adelante, conjuntamente, los "**Emisores**" o los "**Acreditados**" y, cada una de ellas, un "**Emisor**" o un "**Acreditado**"), la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, aprueba los siguientes acuerdos, de conformidad con los términos y condiciones que se exponen seguidamente:

1. Garantía sobre las obligaciones que sean asumidas por los Emisores en el contexto de emisiones de valores de deuda o de préstamos.

Garantizar a primer requerimiento o bien de forma solidaria con el Emisor y/o el Acreditado y con cualesquiera otros garantes, sin sujeción a plazo, de forma incondicional e irrevocable, en sus más amplios términos y con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y cualesquiera otros que pudieran corresponder, todas y cada de las obligaciones que a cargo de los Emisores o Acreditados, de cualquier otro Emisor o Acreditado o de cualesquiera otros garantes, pudieran derivarse de: (i) una o varias emisiones de valores de deuda por importe de hasta un máximo a determinar conforme a los criterios que se establecen a continuación (las "**Emisiones**" y, cada una de ellas, una "**Emisión**") y (ii) uno o varios contratos de préstamo, crédito, financiación, avales u otro tipo de productos, que está previsto que sean suscritos por los Emisores o por los Acreditados no más tarde del día 28 de febrero de 2017 o aquella otra fecha que se acuerde conforme a lo previsto en el Acuerdo de Reestructuración, con las características generales que se describen en el apartado 2 siguiente de esta propuesta de acuerdo; y (iii) cualquiera de los "**Documentos de las Emisiones**" (tal y como éste término se definen en el en el apartado 3 siguiente de esta propuesta de acuerdo). En garantía de los referidos instrumentos de deuda podrían otorgarse por parte de Abengoa y de sus filiales garantías tanto personales como reales y, en particular, sin ánimo limitativo, prendas sobre acciones o participaciones representativas del capital de las diversas sociedades de su titularidad (incluyendo, "Abengoa AbeNewco 1, S.A." y "Abengoa AbeNewco 2, S.A. ").

La eficacia del presente acuerdo, en caso de que resulte aprobado por los accionistas, quedará condicionada a la aprobación de los acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas bajo los puntos primero, segundo y cuarto de su orden del día.

El Consejo de Administración de la Sociedad ejecutará el presente acuerdo, al amparo de la delegación de facultades prevista en el apartado 3 siguiente, en la fecha que corresponda conforme al Acuerdo de Reestructuración.

2. Características generales de las Emisiones y préstamos.

2.1 Emisión de bonos para su suscripción por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el tramo 1A (*Tranche 1A* bajo el Acuerdo de Reestructuración) del grupo de entidades proveedoras de nueva financiación (*New Money Financing* bajo el Acuerdo de Reestructuración) y/o firma de contrato de préstamo.

Las características generales de la Emisión y/o del Contrato de Préstamo son las siguientes:

- Emisor/Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar.
- Tipo de valores a emitir (en caso de emisión de valores): Los valores objeto de las Emisión serán bonos simples.
- Importe: El importe de la Emisión y, en su caso, del Préstamo, conjuntamente, ascenderá a un máximo de 839,1 millones de euros o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa hasta un máximo conjunto de 839,1 millones de euros (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), a determinar según el importe concreto en el momento de la Emisión o firma hasta dicho máximo.
- Vencimiento: 47 meses, a contar desde la fecha en que se hayan llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para la implementación de la reestructuración de la deuda financiera y la recapitalización del Grupo Abengoa, de conformidad con el Acuerdo de Reestructuración (*Restructuring Completion Date* bajo el Acuerdo de Reestructuración –la "**Fecha de Ejecución de la Reestructuración**"–).
- Tipo de interés:
 - Un 5,00% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses; y
 - un 9,00% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o préstamo, pagadero al vencimiento. Los intereses devengados al 9,00% al final de cada período de intereses no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al valor nominal de cada uno de los bonos y/o al principal, en la proporción correspondiente. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo valor nominal que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
- Períodos de intereses: Trimestrales.
- Precio de emisión (en caso de emisión de valores): Podrá ser a la par, por debajo o por encima de la par.
- Desembolso del precio de emisión (en caso de emisión de valores) y/o del préstamo: Los bonos y/o el préstamo serán suscritos y desembolsados por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el tramo 1A (*Tranche 1A* bajo el Acuerdo de Reestructuración –el "**Tramo 1A**"–) del grupo de entidades proveedoras de nueva financiación (*New Money Financing* bajo el Acuerdo de Reestructuración –la "**Nueva Financiación**"–) parcialmente mediante compensación de créditos y parcialmente mediante aportaciones dinerarias (en adelante, los "**Suscriptores**").

- Naturaleza de los créditos a compensar: Los Suscriptores que acudan al Tramo 1A de la Nueva Financiación podrán desembolsar y, en el caso de emisión de bonos, suscribir los bonos, parcialmente, mediante el canje de los siguientes créditos:
 - Importes adeudados por Abengoa Concessions Investments Limited bajo el contrato de financiación suscrito por ésta con, entre otros, un conjunto de entidades financieras el pasado 18 de septiembre de 2016 por un importe máximo de 211 millones de dólares (la “**Financiación Interina de Septiembre 2016**”);
 - Importes adeudados por Abengoa Concessions Investments Limited a aquellas entidades que hayan optado por sustituir su posición acreedora derivada de su participación en el contrato de financiación suscrito por ésta con, entre otros, un conjunto de entidades financieras el pasado 21 de marzo de 2016 por un importe máximo de 137.094.751,30 euros (la “**Financiación Interina de Marzo 2016**”); y
 - Importes adeudados en concepto de comisiones, costes y gastos bajo la Financiación Interina de Septiembre 2016.
 - Admisión a negociación: Los bonos podrán ser admitidos a negociación en un mercado secundario oficial u otros mercados regulados, en sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación o en otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros.
 - Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen en el momento de la Emisión.
 - Fungibilidad: Se admite la posibilidad de que las Emisiones sean fungibles entre sí o que cualquiera de ellas o todas ellas sea(n) fungible(s) con cualquier otra emisión de valores que pueda realizar el Emisor en el futuro o que haya realizado en el pasado.
- 2.2 Préstamo para su suscripción por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el tramo 1B (*Tranche 1B* bajo el Acuerdo de Reestructuración) del grupo de entidades proveedoras de nueva financiación (*New Money Financing* bajo el Acuerdo de Reestructuración).

Las características generales del Préstamo son las siguientes:

- Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar.
- Importe: El importe del Préstamo ascenderá a un máximo de 106 millones de euros o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg).
- Vencimiento: 47 meses, a contar desde la Fecha de Ejecución de la Reestructuración tal y como se ha definido en el punto 2.1 anterior.
- Tipo de interés:

- Un 5,00% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal del principal Préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses; y
 - un 9,00% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal del principal del Préstamo, pagadero al vencimiento. Los intereses devengados al 9,00% al final de cada período de intereses no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al valor nominal del principal del Préstamo. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo valor nominal del principal del Préstamo que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
- Períodos de intereses: Trimestrales.
 - Naturaleza de los créditos a compensar: Los acreedores que acudan al Tramo 1B de la Nueva Financiación podrán suscribir el Préstamo mediante el canje de los importes de principal adeudados por Abengoa Concessions Investments Limited bajo el contrato de financiación suscrito por ésta con, entre otros, un conjunto de entidades financieras el pasado 24 de diciembre de 2015 por un importe máximo de 106 millones de euros (la "**Financiación Interina de Diciembre 2015**").
 - Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen.
- 2.3 Emisión de bonos para su suscripción por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el tramo 2 (Tranche 2 bajo el Acuerdo de Reestructuración) del grupo de entidades proveedoras de nueva financiación (New Money Financing bajo el Acuerdo de Reestructuración) y/o firma de contrato de préstamo.

Las características generales de la Emisión y/o del Contrato de Préstamo son las siguientes:

- Emisor/Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar.
- Tipo de valores a emitir (en caso de emisión de valores): Los valores objeto de las Emisión serán bonos simples.
- Importe: El importe de la Emisión y, en su caso, del Préstamo, conjuntamente, ascenderá a un máximo de 194,5 millones de euros o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa hasta un máximo conjunto de 194,5 millones de euros (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), a determinar según el importe concreto en el momento de la Emisión hasta dicho máximo.
- Vencimiento: 48 meses, a contar desde la Fecha de Ejecución de la Reestructuración.
- Tipo de interés:
 - Un 5,00% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o del préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses; y

- un 9,00% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o del préstamo, pagadero al vencimiento. Los intereses devengados al 9,00% al final de cada período de intereses no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al valor nominal de cada uno de los bonos y/o al principal del préstamo, en la proporción correspondiente. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo valor nominal que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
- Períodos de intereses: Trimestrales.
- Precio de emisión (en caso de emisión de valores): Podrá ser a la par, por debajo o por encima de la par.
- Desembolso del precio de emisión (en caso de emisión de valores): Los bonos y/o el préstamo serán suscritos por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el tramo 2 (*Tranche 2* bajo el Acuerdo de Reestructuración –el "**Tramo 2**"–) del grupo de entidades proveedoras de la Nueva Financiación parcialmente mediante compensación de créditos y parcialmente mediante aportaciones dinerarias (en adelante, los "**Suscriptores**").
- Naturaleza de los créditos a compensar: Los Suscriptores que acudan al Tramo 2 de la Nueva Financiación podrán desembolsar y, en caso de emisión de valores, suscribir los bonos parcialmente mediante el canje de los siguientes créditos:
 - Importes adeudados en concepto de principal por Abengoa a aquellas entidades que hayan optado por sustituir su posición acreedora derivada de su participación en el contrato de financiación suscrito por ésta con, entre otros, un conjunto de entidades financieras el pasado 23 de septiembre de 2015 por un importe máximo de 165 millones de euros (la "**Financiación Interina de Septiembre 2015**");
 - Comisiones, costes y otros importes adeudados (distintos de principal) bajo la Financiación Interina de Diciembre 2015 y la Financiación Interina de Septiembre 2015; y
 - Comisiones pagaderas e intereses capitalizados bajo el Tramo 1B así como las comisiones de aseguramiento del Tramo 2.
- Admisión a negociación: Los bonos podrán ser admitidos a negociación en un mercado secundario oficial u otros mercados regulados, en sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación o en otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros.

- Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen en el momento de la Emisión.
 - Fungibilidad: Se admite la posibilidad de que las Emisiones sean fungibles entre sí o que cualquiera de ellas o todas ellas sea(n) fungible(s) con cualquier otra emisión de valores que pueda realizar el Emisor en el futuro o que haya realizado en el pasado.
- 2.4 Préstamo para su suscripción por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el tramo 3 (Tranche 3 bajo el Acuerdo de Reestructuración) del grupo de entidades proveedoras de nueva financiación (New Money Financing bajo el Acuerdo de Reestructuración).

Las características generales del Préstamo son las siguientes:

- Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar.
- Importe: El importe del Préstamo ascenderá a un máximo de 30 millones de euros o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg).
- Vencimiento: 48 meses, a contar desde la Fecha de Ejecución de la Reestructuración.
- Tipo de interés:
 - Un 7,00% anual, que se devengará diariamente sobre las cantidades del principal del Préstamo dispuestas, pagadero al vencimiento; y
 - un 5,00% anual, que se devengará diariamente sobre las cantidades del principal del Préstamo no dispuestas, pagadero al vencimiento. Los intereses devengados al 9,00% al final de cada período de intereses no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al valor nominal de cada uno de los bonos en la proporción correspondiente. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo valor nominal que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
 - Unos y otros intereses devengados al 7,00% y al 5,00%, respectivamente, al final de cada período de intereses no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al principal del Préstamo en la proporción correspondiente. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo principal que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
- Períodos de intereses: Trimestrales.
- Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen en el momento de la Emisión.

2.5 Líneas de Avales

- Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar
- Importe: Se dividirá en tres tramos con los siguientes importes:
 - Un tramo sindicado por importe de al menos 209 millones de euros o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa;
 - Un tramo *roll-over* por importe de hasta 98 millones de euros o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa; y
 - Un tramo bilateral por importe a determinar o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa.
- Vencimiento: 48 meses, a contar desde la Fecha de Ejecución de la Reestructuración.
- Comisión de emisión: Un 5% anual que se devengará diariamente sobre el importe dispuesto y que será pagadero en dinero cada tres meses.
- Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen en el momento de la suscripción.

2.6 Emisión de bonos para su suscripción por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el grupo de entidades acreedoras de la deuda preexistente *senior* (*Senior Old Money*) bajo el Acuerdo de Reestructuración) y/o firma de contrato de préstamo.

Las características generales de la Emisión y/o del Préstamo son las siguientes:

- Emisor/Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar.
- Tipo de valores a emitir (en caso de emisión de valores): Los valores objeto de las Emisión serán bonos simples.
- Importe: El importe de la Emisión y, en su caso, del Préstamo ascenderá conjuntamente a un máximo equivalente al 30% del importe de los créditos de los que sean titulares los Acreedores de la Deuda Financiera Preexistente (tal y como este término se define en la propuesta de acuerdo segundo anterior) que se hayan adherido al Acuerdo de Reestructuración y hayan optado por aplicar las Condiciones Alternativas del Acuerdo de Reestructuración (tal y como este término se define en la propuesta de acuerdo segundo anterior) frente al Grupo Abengoa bajo todos o parte de los instrumentos de deuda identificados en el documento que se adjunta como Anexo a la propuesta de acuerdo segundo anterior y que reproduce la información contenida en la Parte C (*Affected Debt Compromised Debt*) del Anexo 6 del Acuerdo de Reestructuración (*Schedule 6–Existing Financial Indebtedness: Obligors*), excluyendo aquellos correspondientes a las Entidades a Liquidar (*Liquidating Entity Debt*) y que ascienden a un total de 7.523 millones de euros,

importe que, a la fecha de ejecución del presente acuerdo, se deberá actualizar teniendo en cuenta, entre otros, (a) el importe de la cristalización de garantías conforme al Acuerdo de Reestructuración; y (b) la actualización del principal y los intereses ordinarios devengados hasta el día 30 de septiembre de 2016, fecha que está determinada en el Acuerdo de Reestructuración a efectos de capitalización, o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa hasta dicho importe máximo, a determinar según el importe concreto en el momento de la Emisión hasta dicho máximo.

- Vencimiento: 66 meses, a contar desde la Fecha de Ejecución de la Reestructuración.
- Tipo de interés:
 - Un 0,25% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o del préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses; y
 - un 1,25% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o del préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el Emisor/Acreditado verifique que la caja disponible tras el pago de los intereses será inferior a 200 millones de euros, los intereses devengados al 1,25% al final del período de intereses de que se trate no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al valor nominal de cada uno de los bonos y/o el principal del préstamo en la proporción correspondiente. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo valor nominal que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
- Períodos de intereses: Trimestrales.
- Precio de emisión (en caso de emisión de valores): Podrá ser a la par, por debajo o por encima de la par.
- Desembolso del precio de emisión: Los bonos y/o el préstamo serán suscritos por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa que se hayan adherido al Acuerdo de Reestructuración y que hayan optado expresamente por la aplicación de las "**Condiciones Alternativas**" del Acuerdo de Reestructuración (tal y como se describen en el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con las propuestas de acuerdo de aumento del capital social que se someten a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas bajo el punto segundo precedente de su orden del día) y que hayan cumplido las condiciones para quedar integradas en el grupo de entidades acreedoras de la deuda preexistente *senior* (*Senior Old Money* bajo el Acuerdo de Reestructuración) mediante compensación de créditos (en adelante, los "**Suscriptores**").
- Naturaleza de los créditos a compensar: Aquellos que los Suscriptores decidan compensar.

- Admisión a negociación (en caso de emisión de valores): Los bonos podrán ser admitidos a negociación en un mercado secundario oficial u otros mercados regulados, en sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación o en otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros.
 - Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen en el momento de la Emisión.
 - Fungibilidad: Se admite la posibilidad de que las Emisiones sean fungibles entre sí o que cualquiera de ellas o todas ellas sea(n) fungible(s) con cualquier otra emisión de valores que pueda realizar el Emisor en el futuro o que haya realizado en el pasado.
- 2.7 Emisión de bonos para su suscripción por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa integradas en el grupo de entidades acreedoras de la deuda preexistente *junior (Junior Old Money)* bajo el Acuerdo de Reestructuración) y/o firma de contrato de préstamo.

Las características generales de la Emisión y/o del Préstamo son las siguientes:

- Emisor/Acreditado: Sociedad del Grupo Abengoa por determinar.
- Tipo de valores a emitir (en caso de emisión de valores): Los valores objeto de las Emisión serán bonos simples.
- Importe: El importe de la Emisión y, en su caso, del Préstamo, ascenderá conjuntamente a un máximo equivalente al 30% del importe de los créditos de los que sean titulares los Acreedores de la Deuda Financiera Preexistente (tal y como este término se define en la propuesta de acuerdo segundo anterior) que se hayan adherido al Acuerdo de Reestructuración y hayan optado por aplicar las Condiciones Alternativas del Acuerdo de Reestructuración (tal y como este término se define en la propuesta de acuerdo segundo anterior) frente al Grupo Abengoa bajo todos o parte de los instrumentos de deuda identificados en el documento que se adjunta como Anexo a la propuesta de acuerdo segundo anterior y que reproduce la información contenida en la Parte C (*Affected Debt Compromised Debt*) del Anexo 6 del Acuerdo de Reestructuración (*Schedule 6-Existing Financial Indebtedness: Obligors*), excluyendo aquellos correspondientes a las Entidades a Liquidar (*Liquidating Entity Debt*) y que ascienden a un total de 7.523 millones de euros, importe que, a la fecha de ejecución del presente acuerdo, se deberá actualizar teniendo en cuenta, entre otros, (a) el importe de la cristalización de garantías conforme al Acuerdo de Reestructuración; y (b) la actualización del principal y los intereses ordinarios devengados hasta el día 30 de septiembre de 2016, fecha que está determinada en el Acuerdo de Reestructuración a efectos de capitalización, o su equivalente en otra divisa (según el tipo de cambio publicado en esta fecha en Bloomberg), o una combinación de euros y otra divisa hasta dicho importe máximo, a determinar según el importe concreto en el momento de la Emisión hasta dicho máximo.
- Vencimiento: 72 meses, a contar desde la Fecha de Ejecución de la Reestructuración.
- Tipo de interés:

- Un 0,25% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o del Préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses; y
 - un 1,25% anual, que se devengará diariamente sobre el importe nominal de los bonos y/o del Préstamo, pagadero en dinero a la finalización de cada período de intereses. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el Emisor/Acreditado verifique que la caja disponible tras el pago de los intereses será inferior a 200 millones de euros, los intereses devengados al 1,25% al final del período de intereses de que se trate no serán abonados en efectivo, quedando íntegramente incorporados al valor nominal de cada uno de los bonos y/o del préstamo en la proporción correspondiente. En los sucesivos períodos de intereses se tomará como base para el cálculo del importe de los intereses el nuevo valor nominal que hubiera sido determinado al final del período de intereses inmediatamente anterior, incrementado por efecto de la capitalización de los intereses.
- Períodos de intereses: Trimestrales.
 - Precio de emisión (en caso de emisión de valores): Podrá ser a la par, por debajo o por encima de la par.
 - Desembolso del precio de emisión y/o del préstamo: Los bonos y/o el préstamo serán suscritos por las entidades acreedoras del Grupo Abengoa que se hayan adherido al Acuerdo de Reestructuración y que hayan optado expresamente por la aplicación de las Condiciones Alternativas y que hayan cumplido las condiciones para quedar integradas en el grupo de entidades acreedoras de la deuda preexistente *junior* (*Junior Old Money* bajo el Acuerdo de Reestructuración) mediante compensación de créditos (en adelante, los "**Suscriptores**").
 - Naturaleza de los créditos a compensar: Aquellos que los Suscriptores decidan compensar.
 - Admisión a negociación (en caso de emisión de valores): Los bonos podrán ser admitidos a negociación en un mercado secundario oficial u otros mercados regulados, en sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación o en otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros.
 - Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable y la jurisdicción serán las españolas, las del estado de Nueva York o cualesquiera otras que se determinen en el momento de la Emisión.
 - Fungibilidad: Se admite la posibilidad de que las Emisiones sean fungibles entre sí o que cualquiera de ellas o todas ellas sea(n) fungible(s) con cualquier otra emisión de valores que pueda realizar el Emisor en el futuro o que haya realizado en el pasado.

3. Otorgamiento de facultades de ejecución.

Asimismo, la Junta General acuerda autorizar la firma, otorgamiento y formalización por la Sociedad de cualesquiera contratos y documentos relacionados con las Emisiones o los Préstamos, lo que incluye, en particular, en relación con las Emisiones, y sin carácter limitativo,

cualesquiera folletos informativos y documentos de oferta (*offering memorandum*) relativos a las Emisiones y los documentos de asunción de responsabilidad por el contenido de éstos, así como cualesquiera otros documentos, públicos o privados, sujetos a la ley del estado de Nueva York, la ley española o cualquier otra, que se determine que resultan convenientes o necesarios a los efectos de las Emisiones, incluyendo, entre otros y sin carácter limitativo, la garantía de la Sociedad, contratos de emisión (en la forma de *subscription agreement*, *purchase agreement* o cualquier otra), contratos de garantía (personal o real), *indentures*, contratos de agencia (*fiscal agency agreements* o similares), cartas mandato de las entidades financieras y participantes en las Emisiones, cartas de nombramiento de agentes procesales en la ciudad de Nueva York, en su caso, los títulos físicos representativos de los valores emitidos y, en general, cualesquiera documentos, instrumentos, o contratos de ratificación, suplemento, modificación, novación, subsanación, rectificación y/o reformulación de cualquiera de dichos documentos, así como cualesquiera instrumentos o documentos accesorios a los mismos (todos ellos, los "**Documentos de las Emisiones**").

A los efectos anteriores, la Junta General acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para realizar todos los actos necesarios para la plena eficacia y ejecución de los acuerdos anteriores y, en particular, para firmar, autorizar, aprobar, ratificar, suscribir, otorgar, adherirse, modificar, rectificar, subsanar, cancelar, ya sea en uno o varios actos, tanto en documento público como privado y en nombre de la Sociedad, los Documentos de las Emisiones así como cualesquiera otros documentos, contratos, acuerdos, instrumentos o certificados que sean precisos o convenientes o simplemente relacionados con los Documentos de las Emisiones. "

* * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus sesiones celebradas los pasados días 10 y 17 de octubre de 2016.